República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Demandante: maría cristina bustos vasquez
Demandado: Registraduria Del Estado Civil
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00043-00.

Revisada la presente demanda se observa que carecemos del requisito del numeral 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso "*Requisitos de la demanda*. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."
(subrayado fuera de texto original), toda vez, que en acápite de las notificaciones solo se especifica los datos del apoderado judicial de la parte demandante, pero no se plasma ni la dirección ni el correo de la demandante.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso." "Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la

demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales.", para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE**.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO. Reconocer personería al YOLANDA VILLALBA CHARRY en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado. Ofíciese Correo yolvillalba@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

ESTADO: No. 45 de hoy _7 DE mayo de 2021_.

SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ